**LA SECRETARIO GENERAL (E) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 11150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, el Capítulo VII del manual de contratación de la Corporación, el Acuerdo 014 de 2022 y demás normas jurídicas vigentes que reglamentan la materia, expide el presente estudio previo bajo los siguientes términos:

## I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan Estratégico, Plan de Acción y Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

En cuanto a los fines del Estado, es pertinente indicar que los mismos se encuentran consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual reza lo siguiente: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". (Subrayado por fuera del texto original).*

Por su parte el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".*

Bajo el marco legal indicado, es pertinente hacer una introducción que permita sustentar la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación en los siguientes términos:

El Artículo 3º de la Ley 80 de 1993 preceptúa*: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".*

En Colombia, las Entidades Estatales del orden nacional, departamental, distrital y municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas

son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

*"Art. 101 los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías ;(...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida (...).*

*Art 107. Los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."*

Así mismo la obligación de amparar los bienes, está consignada en el Artículo 57.13 de la Ley 1952 de 2019, indicando que será falta disciplinaria:" No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes." Así mismo el Artículo 38.22 de la misma ley, establece como deberes de todo servidor público: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

La Ley 80 de 1993, en su Artículo 26 numeral 4, establece dentro del principio de RESPONSABILIDAD: "4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia".

En virtud de lo anterior, resulta clara la obligación consecuente que le surge a los servidores públicos, en el sentido de salvaguardar los bienes, valores e intereses patrimoniales que le han sido encomendados en la forma prescrita por la Ley 1952 de 2019.

Adicionalmente el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d) del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la Entidad:

*Articulo 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El Grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido considerado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a este título. Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*

*(…) d) cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.*

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta que el Honorable Concejo Municipal de Pereira posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y en cumplimiento a los establecido en las normas citadas se torna necesario contratar un intermediario de seguros en aras de contar con el apoyo técnico necesario para ejecutar debidamente la labor.

Es importante mencionar que en la actualidad el Concejo Municipal de Pereira cuenta con un programa de seguros vigente, razón por la cual se requiere contar con la respectiva intermediación o corretaje. Ello en concordancia con lo indicado en el Artículo 1347 del Código de Comercio que reza: *"Artículo 1347. Corredores de seguros. Son corredores de seguros las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada, cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador."*

Ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente que por regla general la modalidad de selección del intermediario de seguros ha de ser la licitación pública, sin embargo, en Concepto C-018 de 2024, estableció:

*"los contratos de intermediación de seguros deberán regirse por las reglas de la licitación pública, salvo que la labor de intermediación incluya actividades adicionales a la simple intermediación (caso de una asesoría en la elaboración de un plan de seguros) y que se asimilan a labores de consultoría, la modalidad de selección podría llevarse a cabo por concurso de méritos."*

Así pues, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado y que el intermediario deberá no solo realizar las actividades de simple intermediación, sino que deberá brindar una asesoría integral, el presente proceso se adelantará mediante concurso de méritos abierto.

La necesidad descrita, se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones del Concejo Municipal de Pereira.

**II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**OBJETO**

**"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y ASESORÍA INTEGRAL PARA LA FORMULACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MANEJO, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES ASEGURABLES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA"**

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 84131512 | Seguro de equipos electrónicos |
| 84131603 | Adquisición de seguros obligatorios |

**III. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

El Concejo Municipal de Pereira requiere la celebración del contrato de consultoría cuyas actividades a ejecutar serán las siguientes:

a) Formular los estudios previos, análisis del sector, obtención de cotizaciones, invitación pública, adendas y demás documentos necesarios para la formulación del proceso de contratación del programa de seguros de conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública.
b) Brindar asesoría en la etapa de evaluación de las propuestas presentadas durante el proceso de contratación, realizando el acompañamiento requerido por la Corporación y brindando la respuesta desde el punto de vista técnico a las observaciones realizadas por oferentes.
c) Asesorar a la Corporación durante la etapa de celebración del contrato de seguros, así como en las prórrogas y adiciones que sean necesarias, proyectando los documentos pertinentes.
d) Evaluar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la compañía aseguradora, en aras de verificar que cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Corporación.
e) Asesorar al Concejo Municipal de Pereira en cuanto a los riesgos, su forma de mitigación y las coberturas que llegasen a resultar necesarias para cumplir debidamente con sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias.
f) Asesorar y brindar acompañamiento al Concejo Municipal de Pereira en el trámite de reclamaciones ante la compañía de seguros relacionado con los posibles siniestros que se presenten durante la vigencia del programa.

**IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

**1.** Suscribir a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del contrato (comunicación de aceptación de la oferta), el acta de inicio. **2.** Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados. **3.** Procurar la expedición de las pólizas objeto del contrato y demás documentos a que esté obligada la compañía de seguros de manera pronta y oportuna, cumpliendo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **4.** Manejar la información en forma sistematizada conforme a los requerimientos del Honorable Concejo Municipal de Pereira, garantizando información ágil y oportuna. **5.** Procurar la entrega de copias o duplicados de las pólizas cuando el Concejo Municipal de Pereira lo requiera, solicitándolos a la compañía aseguradora. **6.** Dar trámite a las inquietudes que se presenten a la compañía aseguradora. **7.** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja

de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **8.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato. **9.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación publica, la ficha técnica y sus anexos, así como en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **10.** Mantener comunicación permanente con el supervisor del contrato para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten al iniciar la ejecución del contrato, en forma inmediata a partir del inicio. **11.** Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. **12.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.

**OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN**

**1.** Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato. **2.** Realizar directamente o por intermedio del supervisor, las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **3.** Brindar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4.** Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el Contrato. **5.** Cumplir con las demás obligaciones del contrato y con las consignadas en el manual de contratación de la Corporación y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato.

## V. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por el Secretario General de la Corporación, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

Las funciones ejercidas por el supervisor serán las establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual contratación del Concejo municipal de Pereira.

## VI. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone: "*Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores*

*o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

*De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado"*

Por su parte, los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen las reglas que deben seguirse para esta modalidad de selección, de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura."*

**LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA: Decreto 1860 de 2021**

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, Para efectos de limitar el proceso, la entidad en el caso que existan dos (2) solicitudes por parte de MIPYMES para cerrar el presente proceso a su participación, con el ánimo de fomentar su intervención en este tipo de compras, podrá quedar limitado a recepcionar propuestas de mipymes, las cuales deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. La Mipyme debe contar como mínimo un (1) año de existencia

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador público, adjuntando copia del Registro Mercantil.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial, establecidos de conformidad en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARAGRAFO 1:** En todo Caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia de certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARAGRAFO 2:** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARAGRAFO 3:** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

## VII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

N.A.

## VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Para el respectivo cumplimiento del objeto contractual no se requiere de establecer un presupuesto oficial, así se desprende de lo indicado en el Artículo 1341 del Código de Comercio y por Colombia Compra Eficiente en Concepto C-933 de 2022 que indica:

*"Los corredores o intermediarios de seguros constituyen uno de los canales más comunes que se usan en el mercado de seguros para comercializar y distribuir productos de aseguramiento. Estos intermediarios suelen cumplir un rol dirigido a asesorar a las partes que intervienen en un contrato de seguros, gestionar pagos de indemnizaciones, recaudar de primas, entre otras actividades, a cambio de una remuneración. Esta contraprestación consiste en una comisión calculada como un porcentaje de la prima pagada por el asegurado, la cual, por disposición expresa del artículo 1341 debe ser pagada de forma directa por la compañía de seguros.*

*[...] Conforme a lo anterior, la jurisprudencia y la doctrina coinciden en que el contrato de corretaje o intermediación de seguros reviste una naturaleza jurídica propia y autónoma, regida por disposiciones del Código de Comercio y las normas que regulan la actividad aseguradora. De acuerdo con lo aquí explicado, el corredor de seguros celebra los contratos de intermediación con el tomador y con el asegurador, adquiriendo obligaciones que cumple, en el primer caso, de manera gratuita, y en el segundo, a cambio de una comisión aleatoria, pagadera en caso de concretarse la celebración de un contrato de seguro."*

## IX. FORMA DE PAGO

El pago al contratista lo realizará directamente la compañía que expida los respectivos seguros, en los términos y condiciones acordados entre esta y la intermediación.

## X. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato que se pretende celebrar corresponde a dos (02) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**XI. LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DEL BIEN**

El contratista deberá prestar el servicio y entregar los elementos objeto de este contrato, en la carrera 6 No. 21-62 sede del Concejo municipal de Pereira y de ser necesario en cualquier lugar urbano o rural del Municipio de Pereira, cuando las sesiones así lo requieran.

**XII. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.).**

El mercado asegurador cuenta con diferentes canales de distribución de sus productos, siendo uno de los más comunes el de los intermediarios, quienes, como se verá a continuación, son terceros en el contrato de seguros, y a cambio de una remuneración, realizan profesionalmente actividades de asesoramiento entre las partes encaminadas a la celebración de un contrato de seguro. En la práctica, el intermediario también participa de otras actividades asociadas al seguro, diferentes a su distribución, como lo son el proceso de reclamación y pago de la indemnización, el pago de primas, servicios actuariales, evaluación de calidad y servicio, investigación y desarrollo de nuevos productos, entre otros.

**12.1 ANALISIS DEL MERCADO**

**Económico:** La industria aseguradora contribuye al desarrollo económico del país al permitir a los ciudadanos, las empresas y el Gobierno mitigar los riesgos y sus consecuencias, reduciendo la incertidumbre económica sobre el futuro mediante el resarcimiento o compensación económica. De esta manera protegemos el patrimonio logrando de forma más rápida la recuperación y estabilización ante situaciones desafortunadas.

Según los resultados del sector asegurador en Colombia durante 2024, la industria sigue mostrando un desempeño sólido y en crecimiento. Mientras la economía nacional creció un 1,7% en 2024, mejorando respecto al 0,7% de 2023 (elpais.com) el sector asegurador registró un incremento real del 5,6% en sus ingresos (portafolio.co). Este desempeño destaca al sector asegurador como uno de los pocos con crecimiento notable en un contexto económico moderado.

En 2024, la industria aseguradora emitió un total de $51,5 billones en primas, lo que representa un aumento del 1,8% respecto a los $50,6 billones d e 2023. Las compañías atendieron reclamaciones por más de $25,5 billones, un incremento del 13,6% en comparación con 2023 (portafolio.co). Durante el año pasado, un colombiano invirtió en promedio $1.065.064 en seguros, reflejando una mayor conciencia sobre la importancia de estar asegurado.

Los seguros generales fueron los que más primas emitieron en 2024, con $24,5 billones, lo que representa un alza del 2,7% respecto a los $23,86

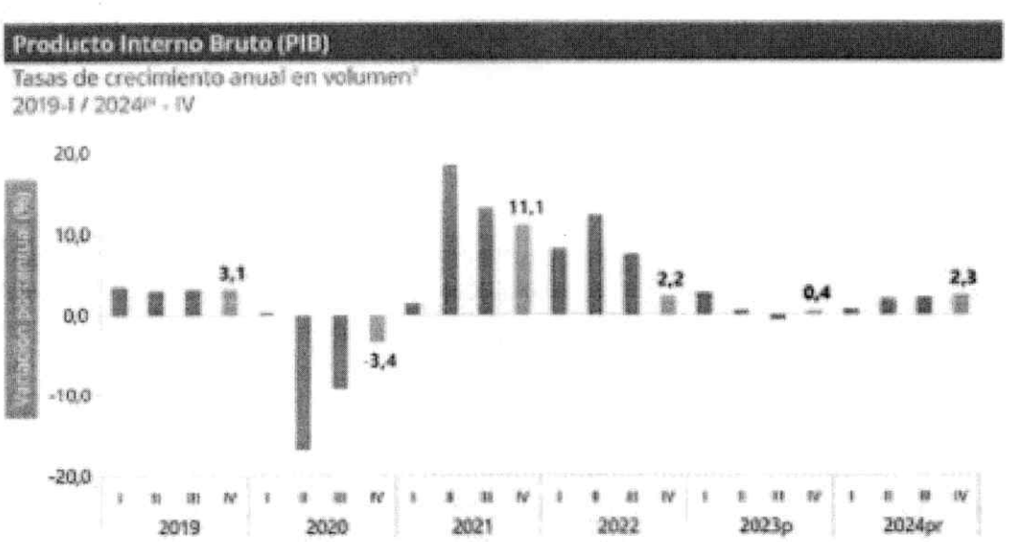
billones de 2023. Por su parte, los seguros de vida registraron primas por $11,3 billones, un incremento en 2024 del 2,3% en comparación con los $11,05 billones del año anterior. En el segmento de seguros generales, los relacionados con autos y transporte desembolsaron cerca de $3,7 billones en reclamaciones, lo que representa un aumento del 5,7% respecto a los $3,5 billones de 2023.

A pesar de estos avances, Fasecolda resalta que, del total del parque automotor, tan solo el 12% de los vehículos cuenta con un seguro voluntario, evidenciando una oportunidad de crecimiento en este segmento (elcolombiano.com). La economía colombiana reflejada a través de las pólizas de seguros muestra un sector robusto y en expansión, respaldado por compañías líderes colombianas que conocen los altibajos y ciclos del mercado.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTAL**

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas y el Fondo Monetario Internacional.

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023pr.




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

- Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023P. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024[pr] / 2023[p] | 2024[pr]-IV / 2023[p]-IV | 2024[pr]-IV / 2024[pr]-III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 8,1 | 9,5 | -0,3 |
| Explotación de minas y canteras | -5,2 | -4,9 | -0,4 |
| Industrias manufactureras | -2,1 | -0,3 | 1,1 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 1,9 | -0,04 | -0,1 |
| Construcción | 1,9 | 8,5 | -0,9 |
| Comercio al por mayor y al por menor | 1,4 | 4,4 | 1,2 |
| Información y comunicaciones | 0,6 | -0,6 | 0,2 |
| Actividades financieras y de seguros | 0,4 | -1,1 | 0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[3] | 0,1 | 0,03 | -0,1 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[4] | 4,2 | 4,0 | 1,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5] | 8,1 | 5,9 | -0,4 |
| **Valor agregado bruto** | **1,8** | **2,3** | **0,8** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 1,1 | 4,1 | 0,7 |
| **Producto Interno Bruto** | **1,7** | **2,3** | **0,8** |

Fuente: DANE, PIB. [illegible]

- **VALOR AGREGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**Actividades financieras y de seguros.**

Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 0,4%, respecto al año 2023p. En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros decrece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 0,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2024[pr]

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2024[pr] / 2023[p] | 2024[pr]-IV / 2023[p]-IV | 2024[pr]-IV / 2024[pr]-III |
| **Actividades financieras y de seguros** | **0,4** | **-1,1** | **0,1** |

Fuente: DANE, PIB.
[illegible] preliminar
provisional
Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

**Técnico:** La persona natural o jurídica que preste este servicio debe contar con el conocimiento y la capacidad de ejecutar las acciones que permitan proveer la consultoría en materia de intermediación de seguros; contar con la actividad económica para el presente proceso y contar con la experiencia requerida, de este modo se determinará la competencia y capacidad en cuanto al cumplimiento contractual.

**Legal:** Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 577 de 2011, Decreto 399 de 2011, Decreto 1066 de 2015, Ley 1523 de 2012, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 1448 de 2011, Decreto 4800 de 2011, Ley 152 de 1994, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Código de Comercio y concordantes.

## 12.2 ANALISIS DE LA DEMANDA

**Adquisiciones Previas de la Entidad:** El Concejo Municipal, en anteriores vigencias ha celebrado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo así:

| ENTIDAD REFERENCIA | TIPO DE CONTRATACION | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| Concejo Municipal de Pereira<br><br>Vigencia 2022 | Concurso de méritos | Contratar los servicios de intermediación de seguros y asesoría integral para la formulación, implementación, manejo, administración, seguimiento y control del programa de seguros que ampare los bienes muebles, inmuebles e intereses asegurables del concejo municipal de Pereira | $0 |

Así mismo se analizaron adquisiciones de otras entidades en la presente vigencia así:

| ENTIDAD REFERENCIA | TIPO DE CONTRATACION | OBJETO | VALOR |
|---|---|---|---|
| Alcaldía de Cajicá – Cundinamarca | Concurso de méritos abierto | Prestación de servicios de intermediación de seguros para la asesoría integral especializada en la | $0 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | selección y ejecución del programa general de seguros del municipio de Cajicá. | |
| Alcaldía de Girardot – Cundinamarca | Concurso de méritos abierto | Contratar los servicios de intermediación de seguros para asesoría, implementación, manejo, seguimiento y control del programa de seguros requerido por el municipio de Girardot Cundinamarca para amparar las personas, los bienes inmuebles, muebles y demás intereses asegurables de los que sea responsable | $0 |

## 12.3 ANALISIS DE LA OFERTA

**Quien Vende:** En el mercado laboral del país existe una amplia oferta de personas jurídicas y naturales con la capacidad de ejercer las labores de intermediación de seguros; en este sentido existen varias empresas que pueden proveer los elementos requeridos en el Municipio de Pereira, tal como pudo verificarse en el directorio comercial de la Cámara de Comercio de Pereira, se encontraron varios comerciantes en el sector, tal como consta en el siguiente link: https://www.datos.gov.co/Comercio-Industria-y-Turismo/SOCIEDADES-REGISTRADAS-CAMARA-DE-COMERCIO-DE-PEREI/c35x-mutb/about_data

## 13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021, el criterio para aceptar la oferta más favorable será la calificación de los factores ponderables determinados por la Entidad, así:

### 1. Factores ponderables

Una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los oferentes, se procederá a realizar la evaluación y calificación de conformidad con los factores ponderables que a continuación se relacionan:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Experiencia adicional del proponente | 45 |
| Aspecto técnico y de calidad | 45 |

| | |
|---|---|
| Apoyo a la industria nacional | 10 |
| **TOTAL** | 100 |
| Puntaje adicional MIPYME | 0.25 |
| Puntaje adicional empresas y emprendimientos de mujeres | 0.25 |
| **TOTAL** | 100.5 |

### 1.1. Experiencia adicional del proponente

En razón del factor de experiencia adicional del proponente, se otorgará puntaje de la forma que pasa a enunciarse:

| EXPERIENCIA ADICIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| El proponente que acredite experiencia adicional a la requerida como habilitante, mediante la presentación de tres (03) o más certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea superior al 100% del valor del presupuesto del programa de seguros del Concejo Municipal de Pereira para la vigencia 2024 ($29.192.306). | 45 |
| El proponente que acredite experiencia adicional a la requerida como habilitante, mediante la presentación de dos (02) o menos certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea superior al 100% del valor del presupuesto del programa de seguros del Concejo Municipal de Pereira para la vigencia 2024 ($29.192.306). | 20 |

### 1.2. Aspecto técnico y de calidad

Para el factor técnico y de calidad, se realizará la calificación de la siguiente manera:

Se requiere un asesor del programa de seguros, un profesional jurídico y un técnico o tecnólogo en seguros. La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

| PERFIL REQUERIDO | PUNTAJE |
|---|---|
| Asesor programa de seguros. Persona natural con título de pregrado en: economía, contaduría, administración de empresas, ingeniera industrial, derecho; con experiencia mínima de cinco (5) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 15 |
| Asesor programa de seguros. Persona natural con título de pregrado en: economía, contaduría, administración de empresas, ingeniera industrial, derecho; con experiencia mínima de tres (3) años en | 5 |

ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

### 1.5. Puntaje adicional empresas y emprendimientos de mujeres

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**2. Capacidad Jurídica:** Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos así: a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras. c) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 para lo cual deberá diligenciar los documentos de constitución de consorcio y Unión temporal en los términos descritos en la invitación.

### 2.1. Capacidad de las Personas naturales:

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

### 2.2. Capacidad de las Personas jurídicas:

La capacidad jurídica de las personas jurídicas debe garantizar (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de

su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. Estos requisitos aplican para cada uno de los miembros del proponente plural.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

**2.3 Emprendimiento y Empresas de Mujeres**

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, conforme a la definición y a lo establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 para convalidar este criterio se debe aportar:

- **Participación de más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. (Cuando Aplique)

- **50% de empleos a nivel directivo:** Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Cuando Aplique).

**NOTA:** Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

- **Persona natural mujer y ejercicio de actividades comerciales a través de establecimiento de comercio** Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Dichas actividades deben haber sido realizadas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

- **Asociaciones y cooperativas- más del 50% de asociados sean mujeres** Certificación expedida por el representante legal. La participación

| | |
|---|---|
| seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | |

| PERFIL REQUERIDO | PUNTAJE |
|---|---|
| Profesional jurídico. Persona natural con título de pregrado en derecho; con experiencia mínima de cinco (5) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 15 |
| Profesional jurídico. Persona natural con título de pregrado en derecho; con experiencia mínima de tres (3) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 5 |

| PERFIL REQUERIDO | PUNTAJE |
|---|---|
| Técnico o tecnólogo en seguros. Persona natural con título técnico o tecnológico en Seguros, Gestión Integral del Riesgo en Seguros; con experiencia mínima de cinco (5) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la obtención del título. | 15 |
| Técnico o tecnólogo en seguros. Persona natural con título técnico o tecnológico en Seguros, Gestión Integral del Riesgo en Seguros; con experiencia mínima de tres (3) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la obtención del título. | 5 |

### 1.3. Apoyo a la industria nacional

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Servicio Origen Nacional o con trato Nacional | **10** |
| Incorporación de servicios colombianos | **5** |
| **PUNTAJE MAXIMO** | **10** |

**SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a: Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales).

Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

**PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS**

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio.

En caso de recibir estos 5 puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

### 1.4. Puntaje adicional MIPYME

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por

debe corresponder a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

**NOTA 1:** Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

**2.4. MiPymes en el sistema de compras públicas.**

Con el propósito de otorgar aspectos diferenciales a las pequeñas y medianas empresas en el sistema de compra pública, los criterios de clasificación empresarial serán los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En dicho sentido, las MiPymes deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

**3. Capacidad financiera y organizacional**

La capacidad financiera y organizacional se midió teniendo en cuenta los posibles oferentes, por tanto, se realizó el análisis de procesos similares y sus pliegos de condiciones en la plataforma SECOP II a fin de determinar los siguientes indicadores:

| INDICADOR | REQUISITO |
|---|---|
| Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) | Mayor o igual a 3.1 |
| Endeudamiento (pasivo total/activo total) | Menor o igual a 0.44 |
| Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses) | Mayor o igual 0.19 |
| Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual a 0.24 |
| Rentabilidad del activo | Mayor o igual a 0.16 |

El método estadístico para el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional es la media aritmética o promedio.

| INDICES | REQUISITO |
|---|---|
| Liquidez | Mayor o igual a |
| Endeudamiento | Menor o igual a |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a |
| Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual a |
| Rentabilidad del activo | Mayor o igual a |

**4. Experiencia**

Los oferentes deberán acreditar la experiencia solicitada mediante la presentación de una (1) o máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación

de contratos ejecutados al 100% al cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto sea igual al del presente proceso o relacionado con actividades de intermediación en programas de seguros.

Las certificaciones presentadas por el oferente deberán sumar el cien por ciento (100%) o más del valor del presupuesto oficial para el cual presentan oferta dentro del presente proceso, expresado en SMMLV.

**4.1 Experiencia emprendimientos, empresas de mujeres y mipymes:**

En virtud a los criterios diferenciales señalados en el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten suficientemente su calidad de emprendimientos, empresas de mujeres y/o MiPymes acreditarán la experiencia con máximo tres (03) certificados de contratos cuyo objeto esté relacionado con actividades de intermediación de seguros. El valor de Dichos contratos individuales o sumados deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial del presente proceso. Siempre que cumplan con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, tal como ya se indicó de manera precedente.

El valor de los contratos certificados será convertido por la Corporación a SMMLV a la fecha de suscripción del mismo y serán estos los salarios a tener en cuenta para cuantificar la experiencia certificada:

| VIGENCIA | VALOR |
|---|---|
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | $ 496.900 |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | $ 515.000 |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | $ 535.600 |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | $ 566.700 |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | $ 589.500 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | $ 616.000 |
| Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015 | $ 644.350 |
| Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016 | $ 689.454 |
| Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017 | $ 737.717 |
| Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018 | $ 781.242 |
| Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019 | $ 828.116 |
| Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020 | $ 877.803 |
| Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021 | $ 908.526 |
| Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022 | $ 1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023 | $ 1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024 | $ 1.300.000 |

No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, auto certificaciones, ni cuentas de cobro. La Corporación se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para que las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas validas, deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

- Identificación de la entidad o empresa contratante
- Identificación del contratista
- Número del Contrato
- Objeto del Contrato
- Valor del Contrato
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato
- Cargo desempañado de quien firma el certificado

**NOTA 1:** Para acreditar la experiencia no se aceptarán copias de contratos.

**NOTA 2:** Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se hayan ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y anexar copia del acuerdo y solo se tendrá en cuenta el porcentaje que corresponda al proponente.

**NOTA 3:** En caso de consorcios y uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes o por la sumatoria de la experiencia de los mismos.

**5. Condiciones Técnicas Exigidas:** El Concejo Municipal de Pereira requiere la celebración del contrato de consultoría cuyas actividades a ejecutar serán las siguientes:

g) Formular los estudios previos, análisis del sector, obtención de cotizaciones, invitación pública, adendas y demás documentos necesarios para la formulación del proceso de contratación del programa de seguros de conformidad con el Estatuto General de Contratación Pública.
h) Brindar asesoría en la etapa de evaluación de las propuestas presentadas durante el proceso de contratación, realizando el acompañamiento requerido por la Corporación y brindando la respuesta desde el punto de vista técnico a las observaciones realizadas por oferentes.
i) Asesorar a la Corporación durante la etapa de celebración del contrato de seguros, así como en las prórrogas y adiciones que sean necesarias, proyectando los documentos pertinentes.
j) Evaluar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la compañía aseguradora, en aras de verificar que cumplan con los requerimientos técnicos establecidos por la Corporación.
k) Asesorar al Concejo Municipal de Pereira en cuanto a los riesgos, su forma de mitigación y las coberturas que llegasen a resultar necesarias para cumplir debidamente con sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias.
l) Asesorar y brindar acompañamiento al Concejo Municipal de Pereira en el trámite de reclamaciones ante la compañía de seguros relacionado con los posibles siniestros que se presenten durante la vigencia del programa.

**6. Requisitos habilitantes del Proceso:** En aras de acreditar los requisitos del proceso, los proponentes deberán aportar la siguiente documentación:

**a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:** El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución. La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del formato correspondiente.

**b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):** Tratándose de personas jurídicas, encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matricula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique y existencia y representación legal donde conste que el objeto social está relacionado con relacionado con actividades de intermediación de seguros, de tal manera que permita celebrar y ejecutar el contrato, y que la duración de la sociedad no es inferior a la vigencia del mismo y un (1) año más.

**Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública:** Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Personas Jurídicas Públicas o Privadas De Origen Extranjero:** Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**Apoderado de persona jurídica extranjera:** Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

**c. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL:** Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a un (1) mes anterior a la entrega de la documentación, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar ejecutar el objeto contractual.

**d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:** Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

**e. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (cuando aplique):**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

**f. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES E IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EQUIDAD CREE:** La empresa interesada en participar deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique, para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación) e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación; deberán encontrarse plenamente identificados y en firme las calidades de representante legal y de revisoría fiscal dado el caso, al momento del cierre de la convocatoria.

**g. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas

Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la -DIAN.

**h. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expidan la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

**i. ANTECEDENTES JUDICIALES:** De conformidad con el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

**j. CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, la SECRETARÍA verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

**k. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:** El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

**l. CERTIFICADO ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.** Corresponde al Ministerio de Defensa-Policía Nacional, administrar la base de datos personales de quienes hayan sido declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores de edad; se verificará el certificado que acredita que el proponente

persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre inhabilitado por este tipo de conductas.

**m. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

**n. LIBRETA MILITAR (PERSONA NATURAL):** Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 de Decreto – Ley 2150 de 1995.

**o. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

**p. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA -** Debidamente diligenciada, actualizada y firmada, incluyendo en esta la experiencia que pretende hacer valer dentro del proceso de contratación.

**q. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**: El proponente diligenciará el formato del proceso con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

**r. REDAM -** Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Deberá aportarse para los proponentes persona natural o para el representante legal de la persona jurídica según corresponda.

**s. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.** El proponente debe constituir con su oferta la garantía que avala el cumplimiento de las obligaciones surgidas del ofrecimiento, la cual debe ser conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Dicha garantía tendrá como vigencia ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de presentación de la propuesta. Su cuantía sea del 10% del monto total de la oferta presentada. El plazo de la garantía puede ser prorrogado por el proponente a solicitud de la entidad; el beneficiario de la misma será el Concejo Municipal de Pereira. En caso de que el proponente se presente en

consorcio o unión temporal la garantía de seriedad de la oferta debe ser constituida por todos los integrantes de estas.

**XIV. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS:**

La Corporación verificará la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas exigidas, así como el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proceso.

**EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CRITARIOS PONDERABLES.**

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Concejo Municipal y para el fin que se pretende satisfacer con la presente contratación mediante concurso de méritos, los factores ponderables serán los indicados a continuación:

Una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los oferentes, se procederá a realizar la evaluación y calificación de conformidad con los factores ponderables que a continuación se relacionan:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Experiencia adicional del proponente | 45 |
| Aspecto técnico y de calidad | 45 |
| Apoyo a la industria nacional | 10 |
| **TOTAL** | 100 |
| Puntaje adicional MIPYME | 0.25 |
| Puntaje adicional empresas y emprendimientos de mujeres | 0.25 |
| **TOTAL** | 100.5 |

### 1.1. Experiencia adicional del proponente

En razón del factor de experiencia adicional del proponente, se otorgará puntaje de la forma que pasa a enunciarse:

| EXPERIENCIA ADICIONAL | PUNTAJE |
|---|---|
| El proponente que acredite experiencia adicional a la requerida como habilitante, mediante la presentación de tres (03) o más certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea superior al 100% del valor del presupuesto del programa de seguros del Concejo Municipal de Pereira para la vigencia 2024 ($29.192.306). | 45 |
| El proponente que acredite experiencia adicional a la requerida como habilitante, mediante la presentación de dos (02) o menos certificaciones de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea superior al 100% del valor del presupuesto del programa de seguros del Concejo | 20 |

| | |
|---|---|
| Municipal de Pereira para la vigencia 2024 ($29.192.306). | |

### 1.2. Aspecto técnico y de calidad

Para el factor técnico y de calidad, se realizará la calificación de la siguiente manera:

Se requiere un asesor del programa de seguros, un profesional jurídico y un técnico o tecnólogo en seguros. La asignación del puntaje se realizará de la siguiente manera:

| PERFIL REQUERIDO | PUNTAJE |
|---|---|
| Asesor programa de seguros. Persona natural con título de pregrado en: economía, contaduría, administración de empresas, ingeniera industrial, derecho; con experiencia mínima de cinco (5) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 15 |
| Asesor programa de seguros. Persona natural con título de pregrado en: economía, contaduría, administración de empresas, ingeniera industrial, derecho; con experiencia mínima de tres (3) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 5 |

| PERFIL REQUERIDO | PUNTAJE |
|---|---|
| Profesional jurídico. Persona natural con título de pregrado en derecho; con experiencia mínima de cinco (5) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 15 |
| Profesional jurídico. Persona natural con título de pregrado en derecho; con experiencia mínima de tres (3) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. | 5 |

| PERFIL REQUERIDO | PUNTAJE |
|---|---|
| Técnico o tecnólogo en seguros. Persona natural con título técnico o tecnológico en Seguros, Gestión Integral del Riesgo en Seguros; con experiencia mínima de cinco (5) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la obtención del título. | 15 |
| Técnico o tecnólogo en seguros. Persona natural con título técnico o tecnológico en Seguros, Gestión Integral del Riesgo en Seguros; con experiencia | 5 |

| | |
|---|---|
| mínima de tres (3) años en seguros y/o intermediación de seguros y/o compañía de seguros, contados a partir de la expedición de la obtención del título. | |

### 1.3. Apoyo a la industria nacional

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

| DESCRIPCIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Servicio Origen Nacional o con trato Nacional | **10** |
| Incorporación de servicios colombianos | **5** |
| **PUNTAJE MAXIMO** | **10** |

**SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021. sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a: Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales).

Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.

A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. (Tabla Acuerdo Comerciales)

**PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS**

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio.

En caso de recibir estos 5 puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extrajeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado.

NOTA 1. Las personas de origen nacional o con trato nacional no deberán diligenciar formato toda vez que no les aplica este puntaje por incorporación del componente nacional.

NOTA 2: Se entiende servicio de origen nacional, o con trato nacional, si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

### 1.4. Puntaje adicional MIPYME

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

### 1.5. Puntaje adicional empresas y emprendimientos de mujeres

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

**NOTA 1.** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**NOTA 2.** Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

**PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJO:**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

**XV. FACTORES DE DESEMPATE:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan"

**XVI. ANÁLISIS DEL RIESGO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y el *"Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación"* de Colombia Compra Eficiente, el riesgo se categoriza y valora de la siguiente manera:

| **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO** | **ESTIMACIÓN** | | **ASIGNACIÓN** | **FORMA DE MITIGARLO** |
|---|---|---|---|---|
| | PROBABILIDAD | IMPACTO | | |
| Incumplimiento de las actividades objeto del contrato | Baja | Medio | Contratista | Establecimiento de requisitos habilitantes. Forma de pago y constitución de garantía de cumplimiento. |
| Retraso o baja calidad en la ejecución del contrato | Baja | Bajo | Contratista | Verificación por parte del oferente las condiciones y obligaciones señalados en los documentos precontractuales, constitución de garantía de |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | calidad del servicio. |
| Alza precios | Baja | Alto | Contratista - Contratante | Factores exógenos del mercado. Revisión de los documentos que soportan el estudio de mercado. |

**EVALUACIÓN DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:**

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la corporación alcanzar los objetivos y las metas en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

**FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:**

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual se logra verificar el cumplimiento del mismo, a partir de la presentación oportuna de informes mensuales, así como la verificación por parte de la supervisión, de igual manera se constituirán las garantías que amparen el cumplimiento y la calidad.

**XVII. GARANTÍAS**

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y los riesgos evidenciados, el contratista constituirá póliza de seguro adquirida con una compañía autorizada para operar en Colombia a favor del Concejo Municipal para amparar las siguientes garantías:

a) Cumplimiento por una cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro meses más.

Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos y por todo el término de las adiciones. Es obligación del contratista asumir los gastos que se deriven tanto de la constitución de la Garantía Única, como de la ampliación de la vigencia de esta.

**XVIII. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN.** Conforme al análisis del sector, estudio previo, y disposiciones jurídicas enunciadas en los mismos, se recomienda al representante legal del Concejo Municipal de Pereira, adelantar el proceso mediante concurso de méritos abierto.

Para constancia se firma en Pereira a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**LUCY VIRLEY CATAÑO MARULANDA**
Secretaria General (E)

| DOCUMENTO | NOMBRE | CARGO O VINCULACIÓN | FIRMA |
|---|---|---|---|
| Elaborado por: | Esteban Rubiano Vega | Abogado contratista | |
| Revisado por: | Nataly Calderón Melo | Abogado contratista | |